



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 13 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.07.2022 15:20:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000972-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Oficio N° 01-2022-CS-CSJCA-PJ, referido al Procedimiento de Selección de AS N° 07-2022-CS-CSJCA-PJ, segunda convocatoria, de fecha 11 de julio de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Con oficio de la referencia, la presidenta titular del Comité de Selección para el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del perfil: "Mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales e implementación del NCPP en la provincia de Chota del distrito judicial de Cajamarca, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca", remite las bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 07-2022-CS-CSJCA-PJ, segunda convocatoria, elaboradas por el referido Comité de Selección, y solicita la aprobación de las mismas.

SEGUNDA: Mediante Resolución Administrativa N° 697-2022-P-CSJCA-PJ, se conformó el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del perfil: "Mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales e implementación del NCPP en la provincia de Chota del distrito judicial de Cajamarca, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca".

Dicho Comité se encuentra encargado de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento hasta su culminación, siendo competente para preparar los documentos del mismo, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para su desarrollo sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, conforme lo establece el artículo 43°.3





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento)¹.

TERCERA: Por Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, se constituye a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como Unidad Ejecutora a partir del ejercicio fiscal 2013; y, en el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establece: “Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”.

CUARTA: En igual sentido, en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 546-2021-P-PJ (de fecha 31.12.2021), se dispone “Delegar a los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios en general y consultoría en general, conforme al siguiente detalle:(...) 10. Aprobar las bases administrativas formuladas por los Comités de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones de los procedimientos de selección, incluye de las Contrataciones Directas. (...)”

QUINTA: En el artículo 47° del Reglamento, se señala: “47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (...)”

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31.12.2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

SEXTA: Por su parte, el artículo 48° del Reglamento, señala: “48.1 Las bases de (...) la Adjudicación Simplificada contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda (...); d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.”

SÉTIMA: De la revisión de los actuados remitidos, se aprecia que las bases del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del perfil: “Mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales e implementación del NCPP en la provincia de Chota del distrito judicial de Cajamarca, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento, además de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD denominada “Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en General”, por lo que, éstas deben aprobarse.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con los incisos 1 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, resuelve:

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- APROBAR las bases del procedimiento de selección de para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del perfil: “Mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales e





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

implementación del NCPP en la provincia de Chota del distrito judicial de Cajamarca, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-CS-CSJCA-PJ, segunda convocatoria, las mismas que se encuentran debidamente visadas² por los miembros del Comité de Selección encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.

Artículo Segundo.- DEVOLVER los actuados del expediente remitido al Comité de Selección para Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del perfil: “Mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales e implementación del NCPP en la provincia de Chota del distrito judicial de Cajamarca, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”.

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente resolución, a la Gerencia de Administración Distrital, al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinadora de Logística, al Comité de Selección respectivo, y al Diario Judicial, para su publicación y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV

² Se precisa que los documentos originales debidamente visados, obran en el expediente de contratación en físico.

